

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLATLAUQUITEPEC

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	121
7	Dictamen	125
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	129
9	Apéndice	133



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlatlauquitepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



TLATLAUQUITEPEC



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 55,576 habitantes



Mujeres
52.11%

Hombres
47.89%

Tlatlauquitepec es un municipio del estado de Puebla, su nombre significa "En el pueblo del rojo", entre sus principales construcciones se encuentran la Iglesia de la Asunción, la Parroquia del Corazón de Jesús, se localiza en el barrio de Huaxtla, la Parroquia de San Pascual y el Convento de Santa María Tlatlauquitepec, la fiesta patronal de la asunción es el 15 de agosto con danzas autóctonas, concursos diversos, juegos pirotécnicos, también cuenta con atractivos turísticos como "Cerro de Guadalupe", "Mirador Cerro Cabezón", Atotocoyan, la zona arqueológica de Caltepec, la cueva del Cerro Colorado, la cueva de Tepehican, la Presa de Mazatepec, se cuenta con un centro turístico "Hueytepec", y el centro vacacional Coatextín.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



21,346 personas
Población urbana



34,230 personas
Población rural



2,276 personas
Población Indígena



6.58%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



98.38%
Agua entubada
con acceso



92.27%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



98.5%
Electricidad
con acceso



12
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 61,607 toneladas

- Papa 44,275 toneladas
- Maíz grano 11,214 toneladas
- Avena forrajera en verde 6,118 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,433 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 734 toneladas



Otros Productos
699 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



75.27%

Acceso a
seguridad social



21.79%

Acceso a
servicios de salud



19.29%

Acceso a
la alimentación



34.71%

Acceso a
servicios básicos



18.38%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/186/TLATLAUQUITEPEC>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlatlauquitepec**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$16,982,561.59 (dieciséis millones novecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$13,365,265.60 (trece millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, lo que representó el **78.70%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlatlauquitepec**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Fortalecimiento de la Hacienda Pública (FORTAMUN)
- Obra Pública (FISM)
- Gobierno Honesto y Cercano

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Monto observado: \$326,563.06

Balanza de comprobación, del mes de febrero por \$117,850.87

Balanza de comprobación, del mes de abril por \$208,712.19

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Evidencia del pago

Evidencia de recepción

Póliza

Contrato

Proceso de adjudicación

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA".

Orden de pago

Acuse de recibo de entera satisfacción

Resguardo interno

Documentación de los proveedores

Acta de sesión extraordinaria de cabildo del 02 de febrero de 2022

Bitácoras

Dictamen de excepción a la licitación pública

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la Tesorera Municipal

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021

Presupuesto de egresos 2022

Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de comprobación de febrero 2022" y "Balanza de comprobación de abril 2022" correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, erogó un importe total de \$326,563.06 (trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que del mes de febrero por un importe de \$117,850.87 (ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 87/100 M.N.) y del mes de abril por un importe de \$208,712.19 (doscientos ocho mil setecientos doce pesos 19/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de registro contable, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

De la póliza número D02MGA0003 de fecha 03 de febrero de 2022 por \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, el alta de los bienes adquiridos, así como el inventario de bienes muebles.

De las pólizas número D02MGA0001, D02BPV0075, D02MGA0067, D02MGA0007, D02MGA0064, D02MGA0110, D02MGA0065, D04MGA0115, D04MGA0134 y D04MGA0101, que suman un importe de \$19,819.78 (diecinueve mil ochocientos diecinueve pesos 78/100 M.N.), omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal, de las pólizas D02MGA0004, D04MGA0002 y D04MGA0011, que suman un importe de \$277,743.28 (doscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.), este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino del gasto observado, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$326,563.06 (trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas

Monto observado: \$272,864.70

Balanza de comprobación, del mes de febrero por \$143,117.91

Balanza de comprobación, del mes de septiembre por \$129,746.79

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Orden de pago
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Requisición de compra
CFDI
Evidencia del pago
Evidencia de recepción
Póliza
Proceso de adjudicación
Acta de Órgano de Gobierno
Dictamen de excepción a la licitación pública
Contrato
Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS".
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 7 de enero de 2022
Dictamen de excepción a la licitación pública
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de febrero de 2022
Acuse de recibo de entera satisfacción
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de enero de 2022
Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022
Nombramiento de la tesorera municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los

trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de comprobación de febrero 2022" y "Balanza de comprobación de septiembre 2022", correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.2.2.1 Productos alimenticios para personas, erogó un importe total de \$272,864.70 (doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que del mes de febrero por un importe de \$143,117.91 (ciento cuarenta y tres mil ciento diecisiete pesos 91/100 M.N.) y del mes de septiembre por un importe de \$129,746.79 (ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Del proceso de adjudicación número TLAT-ADJ/22/T044 correspondiente a las pólizas D02MGA0016 de fecha 15 de febrero de 2022 por \$70,992.00 (setenta mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), D02MGA0051 de fecha 25 de febrero de 2022 por \$20,665.01 (veinte mil seiscientos sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.) y D02MGA0052 de fecha 25 de febrero de 2022 por \$23,971.40 (veintitrés mil novecientos setenta y un pesos 40/100 M.N.), se observó que en el acta de fallo se declara al licitante adjudicando un

importe mínimo de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.); mientras que el contrato especifica que el pago será por un importe mínimo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.), existiendo discrepancia en ambos documentos.

Del proceso de adjudicación TLAT-ADJ/22/T059 correspondiente a la póliza número D02MGA0002 de fecha 01 de febrero de 2022 por \$9,744.00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y E09OBA0019 de fecha 27 de septiembre de 2022 por \$111,360.00 (ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), remitió acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de enero de 2022, sin identificarse en dicho documento la aprobación del servicio contratado.

Asimismo, por dichos gastos omitió presentar el programa institucional, constancia de inscripción en el padrón de proveedores de los participantes en el proceso de adjudicación, lista de beneficiarios con firma de recepción, así como, el comprobante de domicilio, opinión de cumplimiento, catálogo de productos y/o curriculum empresarial del proveedor, según lo establecido en las invitaciones del proceso de adjudicación. Así también, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes o servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Ahora bien, de las pólizas número D02MGA0102, D02MGA0103, D02MGA0019, D02MGA0020, D02MGA0022, D02MGA0023, D02MGA0024, D02MGA0025, D02MGA0026, D02MGA0027, D02MGA0029, D02MGA0030, D02MGA0121, D02MGA0122, D02MGA0053, D09OBA0002, D09OBA0024, D09OBA0021, D09OBA0022 y D09OBA0026, que suman un importe de \$36,132.29 (treinta y seis mil ciento treinta y dos pesos 29/100 M.N.) omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal, de las pólizas número D02MGA0016, D02MGA0051, D02MGA0002, D02MGA0052 y E09OBA0019, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$272,864.70 (doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
Importe observado: \$127,750.34
Balanza de comprobación, del mes de junio

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la

Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra
CFDI
Evidencia del pago
Evidencia de recepción
Póliza
Proceso de adjudicación
Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA".
Orden de pago
Acuse de recibo a entera satisfacción
Responsiva técnica por el director de obra
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Cedula de información básica
Croquis de macro y micro localización
Reporte fotográfico
Justificación de la acción
Manifestación de impacto ambiental
Datos socioeconómicos
Descripción general y componentes de la acción
Catálogo de conceptos
Calendario de ejecución
Números generadores
Contrato
Presupuesto contratado
Calendario contratado
Oficio de inicio de suministro de material
Aviso de terminación de suministro
Solicitud de orden de pago de la estimación
Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022
Nombramiento de la Tesorera Municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de comprobación de junio 2022", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.2.5 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, erogó en el mes de junio un importe de \$127,750.34 (ciento veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 34/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de registro contable, requisición de bienes y/o servicios, CFDI, evidencia del pago, contrato, proceso de adjudicación y evidencia de recepción.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el control de entradas y salidas de almacén de los materiales de construcción y reparación, bitácoras de mantenimiento, reporte fotográfico de la utilización de dichos materiales, así como los beneficios obtenidos.

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes o servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,750.34 (ciento veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal, y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos

Monto observado: \$713,295.33

Balanza de comprobación, del mes de junio por \$231,840.67

Balanza de comprobación, del mes de agosto por \$241,748.53

Balanza de comprobación, del mes de septiembre por \$239,706.13

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Bitácoras

Póliza

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS".

Orden de pago

Evidencia fotográfica

Oficio de comisión

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la tesorera municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de comprobación de junio 2022", "Balanza de comprobación de agosto 2022" y "Balanza de comprobación de septiembre 2022", correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos, erogó un importe total de \$713,295.33 (setecientos trece mil doscientos noventa y cinco pesos 33/100 M.N.); se determinó que del mes de junio por un importe de \$231,840.67 (doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta pesos 67/100 M.N.), del mes de agosto por un importe de \$241,748.53 (doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.) y del mes de septiembre por un importe de \$239,706.13 (doscientos treinta y nueve mil setecientos seis pesos 13/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada se determinó que la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, el proceso de adjudicación, el contrato e inventario de bienes muebles. Así también, de la póliza número D06JEM0001 de fecha 08 de junio de 2022 omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y

documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$713,295.33 (setecientos trece mil doscientos noventa y cinco pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores

Importe observado: \$663,948.40

Balanza de comprobación del mes de junio

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Evidencia de recepción

Póliza

Proceso de adjudicación

Acta de Órgano de Gobierno

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: HERRAMIENTAS MENORES"

Orden de pago

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de mayo de 2022
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal
Oficio de autorización de suficiencia presupuestal
Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022
Nombramiento de la Tesorera Municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de comprobación de junio 2022", correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en el cual se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.2.9.1 Herramientas menores, erogó en el mes de junio por un importe de \$663,948.40 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de reconocimiento contable, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino del gasto observado, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$663,948.40 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Importe observado: \$57,048.47

Balanza de comprobación del mes de marzo

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción a la licitación pública
Contrato
Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO".
Orden de pago
Acuse de recibo a entera satisfacción
Documentación de los proveedores
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de marzo de 2023
Evidencia fotográfica
Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022.
Nombramiento de la tesorera municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de comprobación de marzo 2022", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.3.2.3 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, en el mes de marzo erogó un importe total de \$57,048.47 (cincuenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se conoció que la

Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza, requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia del pago, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal de las pólizas número E03MGA0010, D03MGA0073, D03MGA0029, D03MGA0030 y D03MGA0031, que integran el total del gasto observado.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,048.47 (cincuenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios

Monto observado: \$290,650.26

Balanza de comprobación, del mes de enero por \$147,290.25

Balanza de comprobación, del mes de abril por \$143,360.01

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de excepción a la licitación pública

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Evidencia de los servicios contratados

Póliza

Proceso de adjudicación

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS".

Solicitud

Orden de pago

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 05 de enero de 2022

Contrato

Evidencia fotográfica

Acuse de recibo de entera satisfacción

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la tesorera municipal

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021

Presupuesto de egresos 2022

Programas presupuestarios 2022

Contratos bancarios

Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de comprobación de enero 2022" y "Balanza de comprobación de abril 2022", correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, erogó un importe total de \$290,650.26 (doscientos noventa mil seiscientos cincuenta pesos 26/100 M.N.); mediante la técnica de análisis se determinó que del mes

de enero por un importe de \$147,290.25 (ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa pesos 25/100 M.N.) y del mes de abril por un importe de \$143,360.01 (ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos 01/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de reconocimiento contable, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Del proceso de adjudicación número TLAT-ADJ/22/T015 correspondiente a la póliza D01BPV0062 de fecha 28 de enero de 2022 por \$146,130.25 (ciento cuarenta y seis mil ciento treinta pesos 25/100 M.N.) omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de inscripción en el padrón de proveedores de los participantes en el proceso de adjudicación y evidencia del servicio contratado. Además, remitió acta constitutiva del proveedor adjudicado sin identificarse en este documento el objeto social relacionado con el servicio prestado, por lo que se desconoce que se hayan ejecutado los servicios requeridos por la Entidad Fiscalizada.

Del dictamen de excepción a la licitación pública, correspondiente a la póliza D04MGA0004 de fecha 08 de abril por \$125,000.01 (ciento veinticinco mil pesos 01/100 M.N.), carece de especificar los motivos para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis fundado y motivado que justifique la elección de dicha opción y el apego a los montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla y lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe que el proveedor adjudicado acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata.

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, correspondiente a las pólizas D01BPV0062 y D04MGA0004, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, de las pólizas de reconocimiento contable D01MGA0051 y D04MGA0032, que suman un importe de \$19,520.00 (diecinueve mil quinientos veinte pesos 01/100 M.N.) omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,650.26 (doscientos noventa mil seiscientos cincuenta pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

Monto observado: \$282,316.02

Balanza de comprobación, del mes de julio por \$174,425.22

Balanza de comprobación, del mes de septiembre por \$107,890.80

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION".

Orden de pago

Requisición

Evidencia fotográfica

Bitácoras de mantenimiento

Acuse de recibo de entera satisfacción

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la tesorera municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios
Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de comprobación de julio 2022" y "Balanza de comprobación de septiembre 2022" correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, erogó un importe total de \$282,316.02 (doscientos ochenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 02/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que del mes de julio por un importe de \$174,425.22 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 22/100 M.N.) y del mes de septiembre por un importe de \$107,890.80 (ciento siete mil ochocientos noventa pesos 80/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de reconocimiento contable, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, bitácoras de mantenimiento, inventario de bienes, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se determinó lo siguiente:

Del proceso de adjudicación número TLAT-ADJ/22/T065 correspondiente a la póliza D07OBA0121 de fecha 27 de julio de 2022 por \$154,000.00 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se observó que, omitió presentar el acta de aprobación de cabildo por la adquisición, la constancia de inscripción en el padrón de proveedores de los participantes en el proceso de adjudicación y la evidencia de recepción del objeto del contrato.

Además, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal correspondiente a la póliza D07OBA0121 de fecha 27 de julio de 2022 por \$154,000.00 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

De la póliza número D09OBA0011 de fecha 27 de septiembre de 2022 por \$49,204.80 (cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, las bitácoras de mantenimiento, el inventario de bienes muebles, el contrato y el proceso de adjudicación.

Así también, de las pólizas número D07OBA0105, D07OBA0117, D07OBA0104, D07OBA0088, D09OBA0018, E09OBA0056, E09OBA0008, E09OBA0009, E09OBA0013, D09OBA0008, D09OBA0010 y D09OBA0020, que suman un importe de \$79,111.22 (setenta y nueve mil ciento once pesos 22/100 M.N.), omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los bienes o servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$282,316.02 (doscientos ochenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$271,862.90

Balanza de comprobación del mes de noviembre

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación

CFDI

Evidencia del pago

Evidencia de los servicios contratados

Póliza

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción a la licitación pública

Contrato

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: SERVICIOS GENERALES"

Cheque

Comprobante de viáticos

Oficio de comisión

Evidencia fotográfica

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la tesorera municipal

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021

Presupuesto de egresos 2022

Programas presupuestarios 2022

Contratos bancarios

Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de comprobación de noviembre 2022", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos., erogó en el mes de noviembre por un importe total de \$271,862.90 (doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, correspondiente a las pólizas número D11BPV0020, D11BPV0022, D11BPV0024,

D11BPV0026, D11BPV0028, D11OBA0011, D11OBA0012 y D11OBA0050, que suman un importe de \$19,040.90 (diecinueve mil cuarenta pesos 90/100 M.N.).

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal correspondiente a la póliza E11OBA0012 por \$252,822.00 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Asimismo, omitió presentar la documentación que compruebe el uso y destino de los servicios contratados, de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-09 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2022
Nombramiento de la Tesorera Municipal
Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021
Presupuesto de egresos 2022
Programas presupuestarios 2022
Contratos bancarios

Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de comprobación de marzo 2022", "Balanza de comprobación de septiembre 2022" y "Balanza de comprobación de noviembre 2022" correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.1.3.9 Otros servicios generales, erogó un importe total de \$307,173.00 (trescientos siete mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que del mes de marzo por un importe de \$106,680.00 (ciento seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), del mes de septiembre por un importe de \$98,579.00 (noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y del mes de noviembre por un importe de \$101,914.00 (ciento un mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza, requisición del bien y/o servicio, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que de las pólizas número D03BPV0046 de fecha 05 de marzo de 2022 por \$7,625.00 (siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y D11OBA0017 de fecha 25 de noviembre de 2022 por \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal. Así también, omitió proporcionar el inventario de bienes muebles, donde se corrobore que los gastos efectuados por concepto de placas, tenencia y control vehicular correspondieron a servicios realizados a vehículos de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, de las pólizas de reconocimiento contable número D09OBA0141 y D11OBA0052, que suman un importe de \$190,353.00 (ciento noventa mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) omitió presentar la evidencia de pago y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Además, de las pólizas E03BPV0198, D03MGA0012 y D09OBA0024, que suman un importe de \$101,295.00 (ciento un mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-10 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$307,173.00 (trescientos siete mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas

Importe observado: \$7,651,252.76

Del 01/01/2022 al 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Orden de pago

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Solicitud de apoyo

CFDI

Evidencia de apoyo otorgado

Póliza

CURP

Proceso de adjudicación

Acta de Órgano de Gobierno

Contrato

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS".

Evidencia de pago

Credencial oficial para votar

Evidencia fotográfica

Recibos de caja

Dictamen de excepción a la de licitación pública

Contrato

Lista de beneficiarios

Acta de sesión extraordinaria de cabildo del 29 de abril de 2022

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de mayo de 2022

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la Tesorera Municipal

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021

Presupuesto de egresos 2022

Programas presupuestarios 2022

Contratos bancarios

Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que en la cuenta 5.2.4 Ayudas sociales, erogó un importe anual de \$7,651,252.76 (siete millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se determinó que del mes de enero por \$987,827.32 (novecientos ochenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 32/100 M.N.), febrero por \$521,313.63 (quinientos veintiún mil trescientos trece pesos 63/100 M.N.), marzo por \$1,093,152.70 (un millón noventa y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 70/100 M.N.), abril por \$730,106.22 (setecientos treinta mil ciento seis pesos 22/100 M.N.), mayo por \$454,605.65 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 65/100 M.N.), junio por \$909,644.00 (novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), julio por \$496,153.27 (cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.), agosto por \$323,190.55 (trescientos veintitrés mil ciento noventa pesos 55/100 M.N.), septiembre por \$502,515.78 (quinientos dos mil quinientos quince pesos 78/100 M.N.), octubre por \$794,979.41 (setecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 41/100 M.N.), noviembre por \$455,218.17 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 17/100 M.N.) y diciembre por \$382,546.06 (trescientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza de reconocimiento contable, solicitud de apoyo y agradecimiento, CURP, RFC, identificación oficial, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, contrato, proceso de adjudicación, acta de aprobación de cabildo y la publicación del formato que establece la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Por el importe de \$493,326.00 (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondientes a las pólizas D01MGA0166, D02MGA0012, E03BPV0199, D03MGA0171, D04MCV0023, E05BPV0207, D06BPV0064, D07OBA0122, D08OBA0130, E08OBA0064, D09OBA0142, E09OBA0065, E10OBA0083, D11OBA0015 y D12OBA0083, otorgó descuentos de predial, de los cuales omitió presentar el acta de aprobación de cabildo por los descuentos otorgados, además, los recibos de tesorería presentados carecen de especificar la aplicación del descuento otorgado. En el mismo sentido, se otorgaron descuentos en el mes de febrero correspondientes a la póliza E02MGA0097 de fecha 01 de febrero de 2022 por \$61,271.50 (sesenta y un mil doscientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) de los cuales omitió proporcionar los recibos de tesorería.

Del proceso número TLAT-ADJ/22/T014 correspondiente a la póliza E01BPV0098 de fecha 27 de enero de 2022 por \$317,376.00 (trescientos diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) presentó evidencia de pago, sin identificarse por el importe total contratado y pagado según el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Asimismo, omitió presentar las listas de los beneficiarios con firma de recepción.

De la póliza E03BPV0116 de fecha 04 de marzo de 2022 por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la evidencia de pago, el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, el contrato y el proceso de adjudicación.

De las pólizas D04MGA0028 de fecha 19 de abril de 2022 por \$84,581.26 (ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.), D05MGA0023 de fecha 18 de mayo de 2022 por \$144,297.69 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 69/100 M.N.), E100BA0009 de fecha 12 de octubre de 2022 por \$191,778.00 (ciento noventa y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y D07OBA0106 de fecha 28 de julio de 2022 por \$98,195.00 (noventa y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); omitió presentar el oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, el proceso de adjudicación, el contrato y la aprobación de cabildo de las adquisiciones realizadas.

Del proceso número TLAT-ADJ/22/T019 correspondiente a la póliza D02MGA0035 de fecha 15 de febrero de 2022 por \$56,949.73 (cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.), presentó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, sin identificarse en este documento las actividades económicas relacionadas con las adquisiciones realizadas, por lo que se desconoce que se hayan ejecutado los servicios requeridos por la Entidad Fiscalizada; además de que omitió presentar el comprobante de domicilio fiscal, identificación oficial con fotografía vigente, opinión de cumplimiento

y acta de nacimiento; según lo mencionado en la invitación como la documentación legal que debía presentar el proveedor.

De la póliza E10OBA0024 de fecha 26 de octubre de 2022 por \$95,334.60 (noventa y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.) omitió presentar la identificación oficial, Clave Única del Registro de Población (CURP), opinión de cumplimiento y catálogo de productos y/o currículum empresarial, según lo establecido en las invitaciones del proceso de adjudicación.

Con relación a las pólizas D09OBA0025 de fecha 13 de septiembre de 2022 por \$87,800.00 (ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), E09OBA0037 de fecha 27 de septiembre de 2022 por \$28,400.00 (veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), E09OBA0038 de fecha 27 de septiembre de 2022 por \$23,300.00 (veintitrés mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y E09OBA0060 de fecha 27 de septiembre de 2022 por \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) omitió presentar la aprobación de cabildo de los diferentes apoyos económicos que fueron otorgados.

De la póliza número D06JEM0002 de fecha 06 de junio de 2022 por \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), omitió proporcionar la aprobación de cabildo de la adquisición según el contrato por concepto de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA RIFA DE FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA", así como la documentación que acredite la recepción del vehículo por parte de la persona beneficiada. Asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar la motivación y justificación para llevar a cabo una adjudicación directa, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Así también, omitió presentar la documentación que compruebe que el proveedor adjudicado, acreditó contar con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata. Además, de la póliza D06JEM0035 por \$84,900.00 (ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), omitió proporcionar la evidencia de recepción y lista de beneficiarios firmada por parte de las personas beneficiadas.

Del análisis a los oficios de suficiencia presupuestal de la póliza número D01BPV0066 por \$26,100.00 (veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.), así como de las pólizas número E01BPV0098, D02MGA0035, E10OBA0024, D06JEM0035 y D06JEM0002, dichos documentos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Además, omitió presentar evidencia de la publicación del formato que establece la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por consiguiente, solventa parcialmente la observación por un importe de \$5,501,642.98 (cinco millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, estando pendiente por solventar un importe de \$2,149,609.78 (dos millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 78/100 M.N.), por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión parcial de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-11 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,149,609.78 (dos millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe observado: \$538,000.00

Del 01/01/02022 al 31/12/2022

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Evidencia de recepción

Póliza(s)

Proceso de adjudicación

Contrato

Oficio TES/1010/02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Hoja de trabajo denominada "ELEMENTO DE REVISION: EGRESOS"

Orden de pago

Acuse de recibo de entera satisfacción

Evidencia fotográfica

Resguardo oficial

Acta extraordinaria de sesión de cabildo de fecha 22 de abril de 2022

Dictamen de excepción a la licitación pública

Acta extraordinaria de sesión de cabildo de fecha 11 de marzo de 2022

Oficio CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de enero de 2022

Nombramiento de la tesorera municipal

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2021

Presupuesto de egresos 2022

Programas presupuestarios 2022

Contratos bancarios

Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al oficio ASE/0859-2001/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0150-2001/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010150; cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Auxiliar de mayor de inicial a 31 dic 2022", así como estados de cuenta bancarios de recursos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en los cuales se aplicó la técnica de inspección, conociéndose que erogó un importe total de \$538,000.00 (quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de cuatro vehículos; se determinó que del mes de abril por un importe de \$248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) correspondientes a la adquisición de "motocicleta semi nueva honda" por un importe de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y "vehículo semi nuevo" por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); así como del mes de mayo por un importe de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por "vehículo Volkswagen Jetta" y del mes de junio por un importe de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "vehículo para uso en el área de comunicación social"; la Entidad Fiscalizada omitió presentar póliza, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de bienes muebles, resguardo de activo, evidencia de recepción, contrato y proceso de adjudicación.

Asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s)

observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que de los procesos de adjudicación número TLAT-ADJ-22-T055 correspondiente a la póliza E06JEM0002 de fecha 01 de junio de 2022 y TLAT-ADJ-22-T050 correspondiente a las pólizas E04MGA0013 y D04MGA0097 de fecha 25 de abril de 2022 y D05MGA0002 de fecha 07 de mayo de 2022, omitió proporcionar las proposiciones económicas y la constancia de inscripción en el padrón de proveedores de los participantes en el proceso de adjudicación, así también, omitió proporcionar el alta en el inventario, resguardo de bienes e inventario de bienes muebles.

Del análisis a los oficios de suficiencia presupuestal, correspondientes a las pólizas E06JEM0002, E04MGA0013, D04MGA0097 y D05MGA0002, estos documentos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo tanto, no solventa la observación.

Por otro lado, se observó que la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CM/070/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Contralor Municipal; sin embargo, carece de la descripción de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-22-20/01-E-R-12 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-22-20/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$538,000.00 (quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 99, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia,

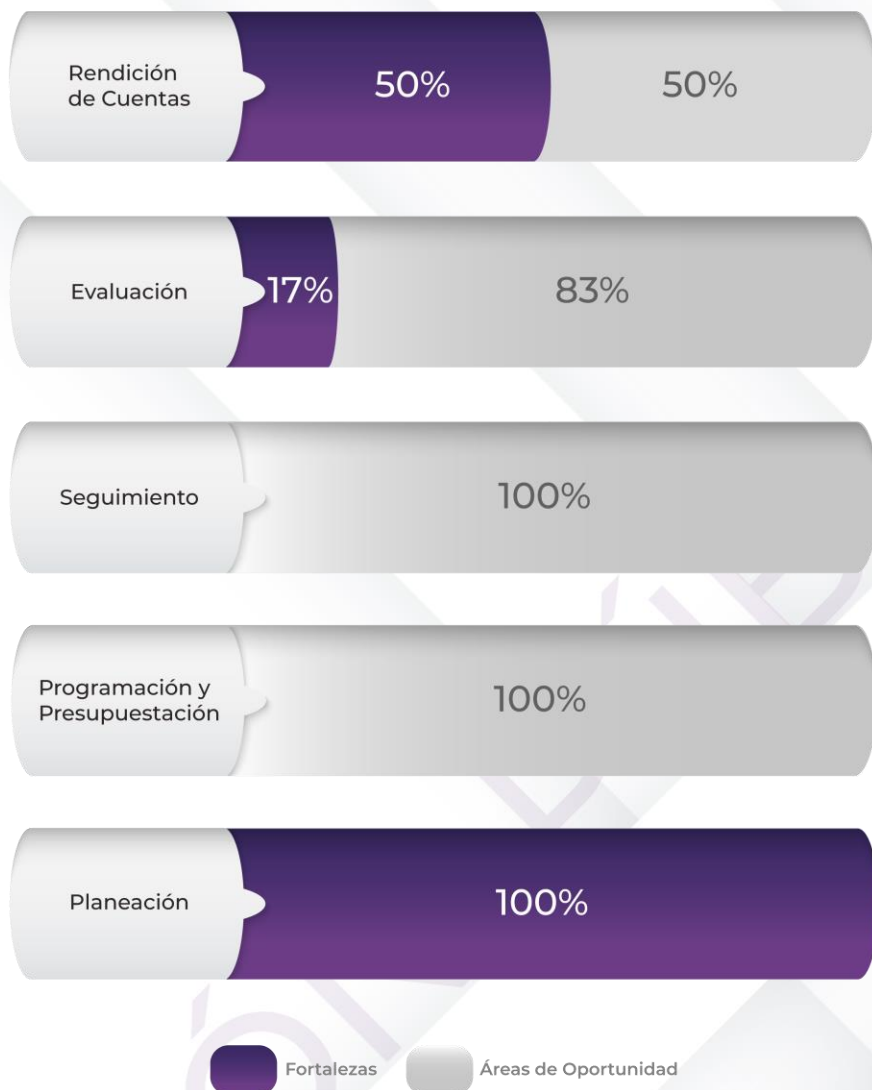
pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlatlauquitepec**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas el de: *Planeación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Programación y Presupuestación y Seguimiento*, cada uno con 100% de incumplimiento, mientras que los de: *Evaluación y Rendición de Cuentas*, con 83% y 50%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

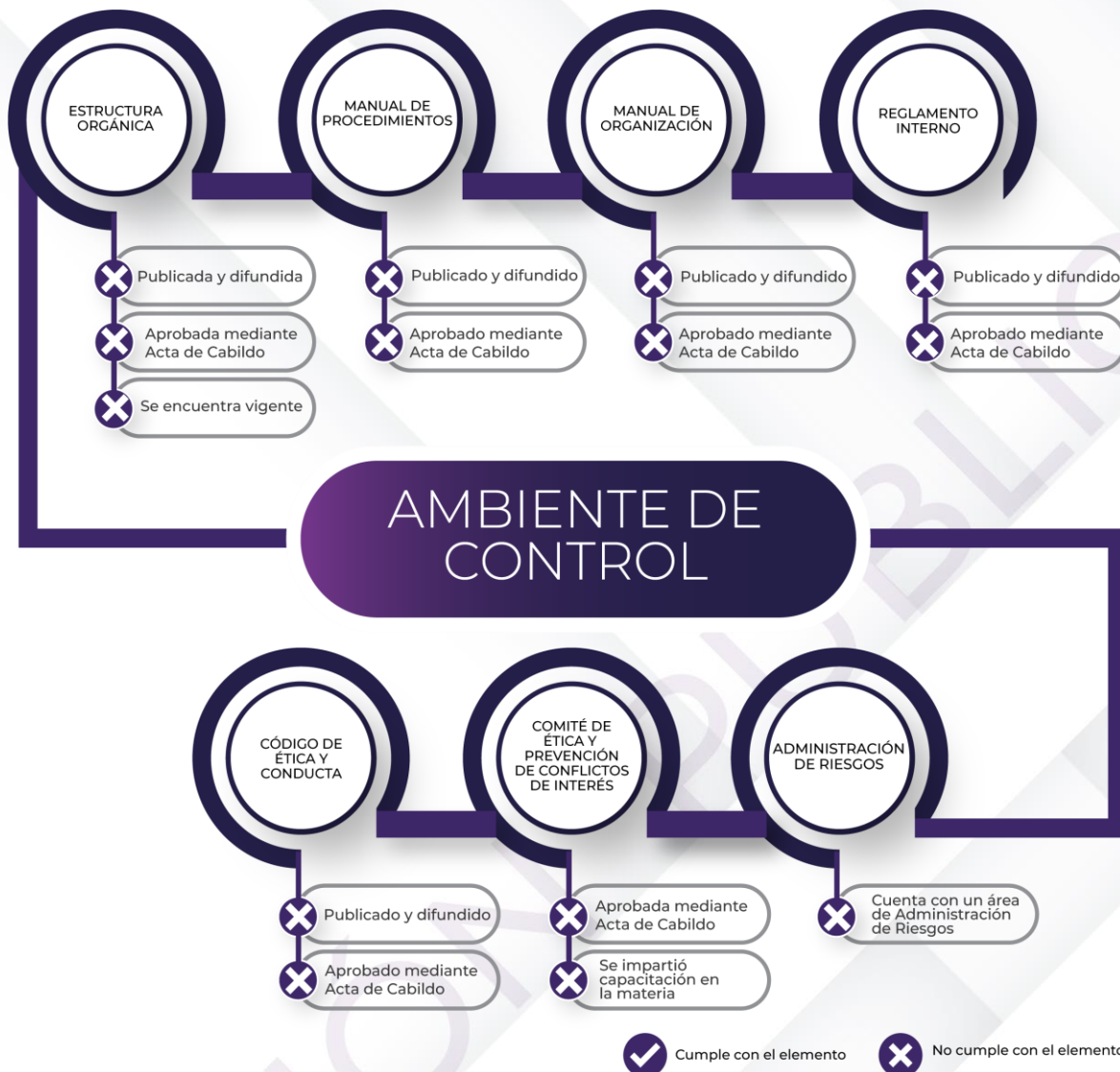
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 3, de un total de 8 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representó el 81% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Gobierno Honesto y Cercano
- Obra Pública (FISM)
- Fortalecimiento de la Hacienda Pública (FORTAMUN)

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó los Pp en formato PDF ilegible, mismo que por sus características, no permitió el acceso a la información para llevar a cabo el análisis del diseño de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2022, en formato PDF y Excel; se determinó que dichos Pp cumplen con el diseño conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, tal como nombre del programa, unidad responsable, Clasificación Funcional del Gasto, la alineación de los objetivos de los Pp a los Documentos Rectores de planeación municipal y estatal; así como con la lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La Entidad Fiscalizada presentó los Programas presupuestarios (Pp) “Fortalecimiento de la Hacienda Pública (FORTAMUN)”, “Obra Pública (FISM)”, y “Gobierno Honesto y Cercano”; en formato PDF ilegible, mismo que por sus características, no permitió la lectura correcta de los datos necesarios para llevar a cabo el análisis del diseño de los indicadores de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2022, en formato PDF y Excel, se determinó que el Pp “Gobierno Honesto y Cercano” no cumple con el elemento técnico establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho elemento técnico se enuncia a continuación:

- Unidad de medida

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2001-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) de la Entidad Fiscalizada no cumplen con el elemento técnico señalado, conforme los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” o bien del “Comportamiento Presupuestario de Programas” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación económica”, el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación funcional” y el “Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre 2022”, todos en formato Excel; se constató que se encuentran registrados los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2022 y que existe consistencia entre su desagregación y la información del Cumplimiento Final de los mismos, sin embargo, la información carece de formalidad y validez, puesto que los documentos financieros antes mencionados, no se encuentran firmados, sellados y aprobados por los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, responsables de generar esta información.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2001-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe remitir los registros y Estados Financieros validados, de tal manera que se reflejen los montos totales aprobados, modificados y devengados de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada. Asimismo, deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de los Pp en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.

- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP "Diseño de los Programas Presupuestarios"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó los Pp en formato PDF ilegible, mismo que por sus características, no permite el acceso a la información para llevar a cabo el análisis del Cumplimiento Final de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

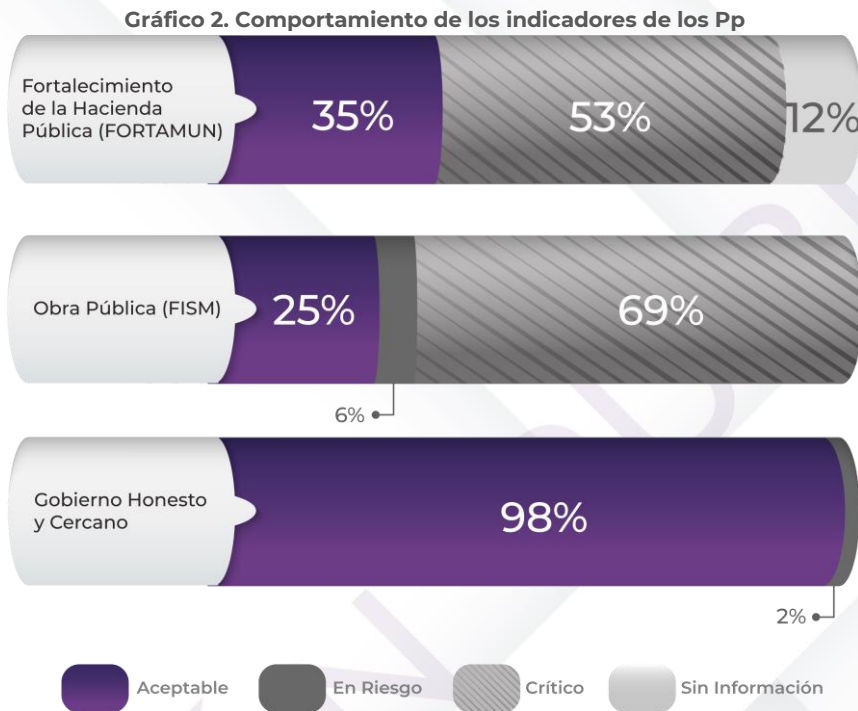
Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados, consistente en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal auditado, en formato PDF y Excel; así los formatos internos denominados "Revisión Programas presupuestarios", "Gráficas de Cumplimiento de Programas presupuestarios" y "Seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios", todos de los Pp del ejercicio fiscal 2022.

Debido a que en su momento los Pp presentados por el Ayuntamiento se encontraban ilegibles y por tal motivo no se tuvo el acceso a la información para llevar a cabo el análisis al Cumplimiento Final de los Pp seleccionados en la muestra; una vez valorada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en la que para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de metas conforme los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);

- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, del Programa presupuestario “Fortalecimiento de la Hacienda Pública (FORTAMUN)”, se identificaron 53% de los indicadores en estado crítico y 12% sin información; mientras que del Pp “Obra Pública (FISM)”, se observaron 6% en riesgo y 69% en crítico; finalmente, el Pp “Gobierno Honesto y Cercano”, se hallaron 2% en riesgo; tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Respecto a los incumplimientos de los indicadores antes referidos, si bien la Entidad Fiscalizada remitió los formatos internos referidos con anterioridad, mismos que señalan por cada incumplimiento una “justificación” de las brechas entre lo planeado y lo logrado; sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente para corroborar la veracidad de todas las justificaciones señaladas en dichos formatos, además de que no se desprendió información que permitiera identificar si la Entidad Fiscalizada realizó las modificaciones programáticas oportunas y, en su caso, que fueran consistentes con el presupuesto ejercido.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2001-2022-S-1CFPP

La Entidad Fiscalizada debe señalar las justificaciones y evidencia documental, pertinentes y suficientes, las cuales permitan aclarar los porcentajes de cumplimiento “En crítico”, “En riesgo” y “Sin información” de los indicadores de los Programas presupuestarios (Pp) que se enuncian en la Descripción del Resultado. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento

de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Plan Anual de Auditoría Interna 2022”, así como el seguimiento a las observaciones y actividades realizadas para la solventación de las mismas, se identificó que si bien la Entidad entregó el plan y cronograma que detalla las auditorías internas programadas en el ejercicio fiscal 2022, no entregó evidencia que corrobore la realización de las mismas, toda vez que solo refiere a las obras realizadas en el ejercicio, dejando sin comprobar la ejecución de todas las auditorías programadas, así como sus resultados y seguimiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2001-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de auditorías que den cuenta del cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2022. Asimismo, la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas practicadas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Además, para ejercicios subsecuentes, realizar las acciones necesarias que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el “Acta de Cabildo” protocolizada, de fecha 11 de enero de 2022, a través de la cual aprobó el “Comité de Participación Ciudadana para la preservación de la identidad Tlatlauquense”, además, proporcionó el “Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal”, de fecha 20 de febrero de 2022, en donde se establece la estructura operativa del COPLADEMUN y sus funciones. Sin embargo, omitió entregar la totalidad de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Comité en comento durante el ejercicio fiscal 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2001-2022-RC-IPC

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal sesionó cuando menos trimestralmente en forma ordinaria en el ejercicio fiscal 2022, a fin de corroborar que durante el proceso de planeación municipal consideró la participación ciudadana. Adicionalmente, continuar promoviendo la participación de los sectores de la sociedad, mediante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con el propósito de que la ciudadanía exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación del Documento Rector del Ayuntamiento, además de elaborar actas constitutivas, minutas, entre otras, las cuales consideren las consultas realizadas para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 y 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Formato de quejas, sugerencias o felicitaciones del buzón ciudadano”, así como evidencia fotográfica del buzón físico y el hipervínculo del buzón digital, disponible en la página oficial de Internet de la Entidad, además de fotografías de las asambleas comunitarias, de reuniones vecinales, de los comités ciudadanos y del módulo de atención del Ayuntamiento.

Sin embargo, la evidencia proporcionada resulta de poca relevancia para los propósitos de la presente auditoría, pues ningún mecanismo en mención derivó en pruebas contundentes de que las reuniones celebradas hayan derivado en actas, minutas o informes de los acuerdos a los que llegó la Entidad Fiscalizada con la ciudadanía, esto puede distinguirse en el “Formato de quejas, sugerencias o felicitaciones del buzón ciudadano”, ya que no se contó con un registro de la cantidad de personas que hicieron uso de este formato ni cuáles fueron los procedimientos para dar seguimiento. Este hecho es una constante en los demás mecanismos reportados, tal es el caso de las “Asambleas comunitarias de consulta, Reuniones vecinales”, en las que la evidencia fotográfica no está acompañada de una lista de asistencia o de algún otro documento que recopile información de los asistentes y de lo mencionado en la reunión. Finalmente, la “Bitácora de atención ciudadana”, solo refleja las actividades realizadas en el periodo del 26 de septiembre al 16 de diciembre de 2022, englobando asesorías personales, apoyos, y la gestión de servicios gubernamentales sin conocer de qué manera estos sirvieron para la planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2001-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada, debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tienen acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento.

En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó mecanismos de participación.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de participación, mediante los cuales la población exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que incluyó un oficio aclaratorio número CM/061/2024, en el que señala “(...) no se contó de manera protocolizada con el Comité de Ética; de manera interna se creó un grupo de trabajo en materia de ética y los incumplimientos administrativos en este tema se realizó la investigación y sanción por parte del órgano interno de control”. Asimismo, remitió captura de pantalla e hipervínculo de la publicación de los Códigos de Ética y de Conducta en su página de Internet, así como el “Acta Constitutiva del grupo de trabajo en materia de ética” y la circular C-001/MAR/2022 de difusión al Código de Ética y de Conducta, firmada de conocimiento por las áreas del municipio.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, no se pudo comprobar que el grupo de trabajo en materia de ética realizó acciones para el fomento de la ética y la integridad pública, además no se identificó evidencia del programa institucional que haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 2001-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no instauró durante el ejercicio fiscal 2022 el Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada y conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada; el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además, justificar las razones por las cuales no contó con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe realizar las gestiones necesarias que permitan promover la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción

VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permita verificar que esta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta actualizados, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Código de Ética 2021-2024” y “Código de Conducta 2021-2024”; se identificó a través del oficio aclaratorio número CM/062/2024, que dichos Códigos son los propuestos para su actualización y, por lo tanto, no se contó con Acta de Cabildo de la aprobación a los mismos. Aunado a lo anterior, no proporcionó información o evidencia documental acerca de los Códigos vigentes durante el ejercicio fiscal auditado. Además, la Entidad omitió presentar evidencia respecto a la publicación y difusión de estos documentos.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 2001-2022-MCI-ICECC

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por la cuales, durante el ejercicio fiscal 2022, no actualizó o ratificó el Código de Ética y el Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, publicados y difundidos entre el personal del Ayuntamiento a fin de dar a conocer los principios y valores que deben observar en su actuar como personas servidoras públicas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del

Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó que cuenta con un Reglamento Interior actualizado a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Reglamento Interno del municipio de Tlatlauquitepec”, así como el hipervínculo de acceso a la publicación de dicho Reglamento en la página oficial de Internet del Ayuntamiento. Sin embargo, en cuanto a la aprobación del Reglamento, la Entidad Fiscalizada dio a conocer a través del oficio aclaratorio número CM/063/2024, que no contó con la misma en el ejercicio 2022, ya que se encontraba en proceso de aprobación, no obstante, no proporcionó información o evidencia documental que atendiera la existencia de un reglamento vigente durante el ejercicio fiscal auditado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 2001-2022-MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada debe presentar las justificaciones por las cuales no aprobó, actualizó o ratificó mediante Acta de Cabildo protocolizada el Reglamento Interno en el ejercicio fiscal 2022, además de saber bajo qué documento normativo, las Dependencias y Entidades que conforman al Ayuntamiento, rigieron sus funciones toda vez que el Reglamento se encontraba en proceso de aprobación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y

130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-IEO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que la estructura orgánica municipal está actualizada respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Organigrama municipal 2021-2024”, “Acta de Cabildo” protocolizada, de fecha 04 de enero del 2022, a través de la cual aprobaron dicho Organigrama, así como el hipervínculo de la publicación del mismo, encontrándose disponible para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó que cuenta con Manuales de Organización actualizados que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el Municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Manual de Organización 2021-2024”, se identificó a través del oficio aclaratorio número CM/064/2024, que dicho manual fue el propuesto para su actualización y aprobación, por

lo que no fue aprobado en el ejercicio fiscal auditado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aunado a lo anterior, la Entidad no proporcionó información o evidencia documental acerca de los Manuales de Organización por los cuales se rigió durante el ejercicio fiscal auditado. Además, de omitir presentar evidencia respecto a la publicación y difusión de los mismos.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 2001-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por la cuales, durante el ejercicio fiscal auditado, no actualizó o ratificó sus Manuales de Organización, los cuales debieron ser aprobados a través de Acta de Cabildo protocolizada, además de publicados y difundidos entre el personal del Ayuntamiento con el propósito de establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las dependencias y entidades que integran al Ente Fiscalizado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó que cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la

valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en 28 “Manuales de Procedimientos 2021-2024”, de las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento; se identificó a través del oficio aclaratorio número CM/065/2024, que dichos Manuales fueron propuestos para su actualización y aprobación, por lo que no contó con acta de Cabildo protocolizada en el ejercicio fiscal 2022.

Además, no proporcionó información o evidencia documental acerca de los Manuales de Procedimientos por los cuales se rigió durante el ejercicio fiscal auditado. Asimismo, la Entidad omitió presentar evidencia respecto a la publicación y difusión de estos manuales.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 2001-2022-MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por la cuales, durante el ejercicio fiscal 2022, no actualizó o ratificó sus Manuales de Procedimientos, los cuales debieron ser aprobados a través de Acta de Cabildo protocolizada, además de publicados y difundidos entre el personal del Ayuntamiento con el propósito de establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad

Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; así como oficio aclaratorio número CM/066/2024, mediante el cual manifestó "(...) DURANTE EL EJERCICIO 2022 NO SE CONTABA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ALGUNA ÁREA O LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS". Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en los "Lineamientos de Control Interno, Desempeño Institucional y Administración y Control de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec", el "Manual de Administración y Gestión de Riesgos 2023" y el "Inventario de Riesgos 2023", se identificó que dicha evidencia es la propuesta para su implementación, sin embargo, la Entidad omitió entregar evidencia de la formalización del área de Administración de Riesgos y de la aprobación de los documentos antes mencionados.

Aunado a lo anterior, la evidencia remitida no corresponde al ejercicio fiscal revisado, por lo que esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por el municipio, señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 2001-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales, durante el ejercicio fiscal 2022, no formalizó el área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno. Asimismo, de manera subsecuente, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha área. Finalmente, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

- Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
- Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - o Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - o Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el

programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.

- o Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- o Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio CM/067/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Programa presupuestario "Igualdad y justicia social", además de evidencia documental y fotográfica que amparan la realización de las actividades programadas en dicho Pp, por lo que, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género, además de tener relación con el Programa presupuestario remitido, el cual fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, las cuales generaron: 12 Recomendaciones y 12 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlatlauquitepec** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



